



RESOLUCIÓN N° 00643

22 OCT. 2009 DE 2009

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL SEÑOR GERARDO LARA DIAZ, PROPIETARIO DE LA FINCA ACUICOLA ESPAÑA.”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro N° TR-562 de fecha Julio 25 de 2007, por valor de OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8.114.688.00.) por concepto de Tasa Retributiva, a cargo del señor Gerardo Lara Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.251.319, como propietario de la Finca Acuicola España, correspondiente al periodo comprendido entre Enero 1 de 2006 a Junio 30 de 2006, con fecha limite de pago Agosto 25 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro N° TR-632 de fecha Marzo 1 de 2007, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.197.336.00.) por concepto de Tasa Retributiva, a cargo del señor Gerardo Lara Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.251.319, como propietario de la Finca Acuicola España, correspondiente al periodo comprendido entre Julio 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006, con fecha limite de pago Marzo 30 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro N° TR-704 de fecha Septiembre 4 de 2007, por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.197.336.00.) por concepto de Tasa Retributiva, a cargo del señor Gerardo Lara Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.251.319, como propietario de la Finca Acuicola España, correspondiente al periodo comprendido entre Enero 1 de 2007 a Junio 30 de 2007, con fecha limite de pago Octubre 4 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

*Gerardo Lara Díaz*



RESOLUCIÓN Nº 000643

22 OCT. 2009 DE 2009

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL SEÑOR GERARDO LARA DIAZ, PROPIETARIO DE LA FINCA ACUICOLA ESPAÑA.”**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro Nº TR-772 de fecha Febrero 21 de 2008, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.265.538.oo.) por concepto de Tasa Retributiva, a cargo del señor Gerardo Lara Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.251.319, como propietario de la Finca Acuicola España, correspondiente al periodo comprendido entre Julio 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007, con fecha límite de pago Marzo 30 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro Nº TR-846 de fecha Julio 3 de 2008, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.265.538.oo.) por concepto de Tasa Retributiva, a cargo del señor Gerardo Lara Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.251.319, como propietario de la Finca Acuicola España, correspondiente al periodo comprendido entre Enero 1 de 2008 a Junio 30 de 2008, con fecha limite de pago Agosto 15 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha Noviembre 11 de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el señor Gerardo Lara Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.251.319, como propietario de la Finca Acuicola España le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, la suma total de TRECE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$13.040.436.oo.), por concepto de Tasa Retributiva.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que el señor Gerardo Lara Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.251.319, como propietario de la Finca Acuicola España, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por la suma total de TRECE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$13.040.436.oo.), por concepto de Tasa Retributiva.

*Gerardo Lara Díaz*  
15



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL SEÑOR GERARDO LARA DÍAZ, PROPIETARIO DE LA FINCA ACUICOLA ESPAÑA.”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del señor Gerardo Lara Díaz, propietario de la Finca Acuicola España.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar V.*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General (E)

Proyectó: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp. *Aniano Iglesias Viloria*  
Revisó: Tatiana Otero Sánchez, Gerente Financiera *Tatiana Otero Sánchez*